



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

En Santa Úrsula, el **Veintiuno de Mayo de Dos Mil Veintiuno**, se reúnen en la Casa Consistorial, presididos por el Sr. Alcalde, D. Juan Manuel Acosta Méndez, los Señores Concejales, D. Santiago Pérez Ramos, D. José Manuel Amador Gutiérrez, D<sup>a</sup>. Janira Gutiérrez Peraza y D<sup>a</sup>. María Efigenia González Díaz, miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación en **sesión ordinaria** en primera convocatoria, con asistencia de la Sra. Secretaria D<sup>a</sup>. Saro Morales Pérez.

Siendo las nueve horas y treinta minutos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local por haber quórum necesario y dispone dar comienzo la sesión, en la que se adoptan los siguientes acuerdos sobre los asuntos incluidos en el orden del día:

**1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 7 de mayo de 2021.**

El Sr. Alcalde manifiesta que, habiéndose distribuido previamente a los Señores Concejales copia del borrador del acta de la sesión de fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se omite su lectura y se declara aprobada el acta por unanimidad de los Señores Concejales presentes.

**2.- Asuntos urbanísticos.**

**2.1.- D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, parcelación de terreno en C/ El Farro.**

Visto que mediante instancia de fecha 10 de diciembre de 2019 y con registro de entrada nº 20.396, se presenta por D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, solicitud de licencia de parcelación urbanística de finca sita en C/ El Farro, con referencia catastral 4953305CS5445S0001ZA.

Resultando que el 13 de Julio de 2020, se requiere a la interesada para que aporte nueva documentación referida a afectación por suelo viario y dotacional, siendo adjuntada el 22 de Julio de 2020.

Resultando que con fecha 30 de julio de 2020, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, mediante informe emitido por los servicios técnicos municipales, se considera lo siguiente :

*“Se pretende dividir la finca de 776,97 m<sup>2</sup>, en tres partes, de tal manera que se separa la parte rústica de la urbana y a su vez se divide la parte urbana en dos parcelas, siendo el resultado final tres parcelas independientes, con las siguientes superficies: finca S, urbana de 175,51 m<sup>2</sup>, finca R, rústica de 212,70 m<sup>2</sup> y resto de la finca matriz de 388,76 m<sup>2</sup>.*

*El planeamiento municipal vigente actualmente es el Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación Básica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Santa Úrsula al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias), publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, nº 98, (17/07/2005).*

*Según planos, número 1.- Clasificación, 1.- Categorización y 1.- Altura, Tipologías y Usos, del citado documento, la clasificación y calificación de la finca original y de las resultantes es la siguiente:*

*Finca original: En parte, suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada y Dotacional, y en parte, Suelo Rústico.*

*Finca resultante S: Suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado calificado como Edificación Cerrada.*

*Finca resultante R: Suelo Rústico.*

Resto de la finca: En parte suelo clasificado como urbano, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado, calificado como Edificación Cerrada y en parte como Dotacional.

El análisis se realiza sobre los datos aportados y se refiere al cumplimiento de la normativa de la parcelación solicitada. Las conclusiones se basan en la planimetría y documentación presentada, siendo responsable de su veracidad el técnico redactor.

Las dimensiones mínimas establecidas para la tipología de Edificación Cerrada, son:

Superficie: "Igual o superior a 70,00 m<sup>2</sup>".

Dimensiones mínimas: "Que se pueda inscribir un círculo de 6,00 m de diámetro".

Longitud de fachada: "Que no sea inferior a 6,00 metros"

Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta la normativa, resulta:

- Que las características de las parcelas urbanas resultantes se ajustan a la normativa de aplicación indicada en el apartado 4.
- Las parcelas urbanas resultantes no se encuentran dentro de los supuestos "c" y "d" del artículo 277, de la LSENPC, por cuanto que no tienen asignada una edificabilidad y aunque existen edificaciones, no están vinculadas a la misma, por tratarse de tipología de edificación cerrada.
- Que la parte rústica y la parte urbana Dotacional, permanecen invariables sin ser objeto de división.

Por cuanto antecede concluimos en informar que desde el punto de vista técnico, es viable la parcelación solicitada."

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Otorgar licencia de segregación, a instancia de D<sup>a</sup>. Fidelina González Toledo, de conformidad con la propuesta presentada, siguiente:

Datos de la finca original:

Finca Registral:	Según la solicitud no se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad. Aporta Certificación catastral descriptiva y gráfica de fecha 10/12/2019.	
Superficie:	776,97 m <sup>2</sup> .	
Linderos:	Norte:	Fidelina González Toledo. Según catastro también de herederos de Herminio Pérez Ávila.
	Sur:	Serventía y dotacional. Según catastro Ayuntamiento de Santa Úrsula. En realidad: Serventía que la separa de Ayuntamiento de Santa Úrsula (Plaza del Farrobillo)
	Este:	Francisco González Martín. Según Catastro Rogelio Alvino González Álvarez.
	Oeste:	Calle El Farrobillo.

Datos de las fincas resultantes:

PARCELA RESULTANTE S:

Superficie:	175,51 m <sup>2</sup> .	
Linderos:	Norte:	Fidelina González Toledo. Según catastro también de herederos de Herminio Pérez Ávila.
	Sur:	Resto de la finca matriz.
	Este:	Francisco González Martín. Según Catastro Rogelio Alvino González Álvarez.
	Oeste:	Calle El Farrobillo.

PARCELA RESULTANTE R:

Superficie:	212,70 m <sup>2</sup> .	
Linderos:	Norte:	Fidelina González Toledo. Según catastro también de herederos de Herminio Pérez Ávila.
	Sur:	Serventía que la separa de Ayuntamiento de santa Úrsula (Plaza del Farrobillo).



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

Este:	Francisco González Martín. Según Catastro Rogelio Alvino González Álvarez.
Oeste:	Parcela resultante S y Resto de la finca matriz.

**RESTO DE LA FINCA MATRIZ:**

Superficie:	388,76 m <sup>2</sup> de los que 29,15 m <sup>2</sup> están afectados por zona vial y 18,50 m <sup>2</sup> por suelo dotacional.	
Linderos:	Norte:	Parcela resultante S.
	Sur:	Serventía que la separa de Ayuntamiento de Santa Úrsula (Plaza del Farrobbillo).
	Este:	Parcela resultante R.
	Oeste:	Calle el Farrobbillo.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones:

A.- El otorgamiento de la licencia no supone la posibilidad de conversión en solares de las parcelas que resulten.

B.- Los actos por los que se apruebe el otorgamiento de licencias de parcelación llevarán consigo la autorización para su deslinde y amojonamiento, sin perjuicio de que se precisará la correspondiente licencia de obras, que podrá resolverse en acto único.

C.- Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

D.- La licencia se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente acto administrativo al Registro de la Propiedad de La Propiedad de la Orotava, a los efectos previstos en el artículo 275.2 de la Ley 4/2017, de 13 de Julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y 81 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

**CUARTO.-** Notificar a la interesada, que contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de Un Mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos Meses, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo

## **2.2.- D<sup>a</sup>. Lucrecia Hernández Pacheco, licencia para ejecución de pista de acceso a terreno en Los Barriales.**

Visto que en fecha 22 de octubre de 2020 y con registro de entrada nº 14.697, se presenta instancia por D<sup>a</sup>. Lucrecia Hernández Pacheco, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de pista de acceso a terreno situado en Los Barriales, (Cod. 38039A02200031), de este municipio.

Resultando que la interesada ha sido requerida en distintas ocasiones para que aporte la documentación necesaria para tramitar su solicitud, confiriéndose un periodo de alegaciones de 10 días, mediante notificación de trámite de audiencia con fecha de 15 de octubre de 2021. Tal y como obra en el expediente, la documentación solicitada ha sido presentada, en tiempo y forma, por la interesada.

Resultando que el 10 de mayo de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Se trata del acondicionamiento de acceso peatonal existente para poder ser utilizado por vehículos con el empleo de medios mecánicos con desbroce de terreno y retirada de tierra vegetal superficial, con desmonte y terraplenado hasta conseguir cotas de rasante y trazado previstas, sin que se produzcan movimientos de tierra significativos.*

*En suelo clasificado como rústico con la categoría de Protección se solicita se modifique la petición respecto a la longitud de la pista a fin de hacer viable la autorización*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación se ubica en suelo clasificado como Rústico-Área Suspendida. Según plano de Ordenación General de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, la categoría correspondiente es la de Rústico Productivo y Protección.*

*En aplicación de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias se equipara a:*

- *Suelo rústico potencialmente productivo = suelo rústico de protección económica (SRPE), subcategorías de protección agraria, forestal, hidráulica y minera.*
- *Suelo rústico de protección = suelo rústico de protección ambiental (SRPA), subcategoría según valor protegido.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Acondicionamiento de acceso.*

*Descripción: Se trata del acondicionamiento de acceso peatonal existente para poder ser utilizado por vehículos con el empleo de medios mecánicos con desbroce de terreno y retirada de tierra vegetal superficial, con desmonte y terraplenado hasta conseguir cotas de rasante y trazado previstas, sin que se produzcan movimientos de tierra significativos.*

*En suelo clasificado como rústico con la categoría de Protección se solicita se modifique la petición respecto a la longitud de la pista a fin de hacer viable la autorización*

*Presupuesto de Ejecución Material: 450 €.*

*En lo que respecta a la actuación solicitada, esto es apertura de acceso, se considera viable condicionado a ancho no superior a 5 m, tal y como en el artículo 156 Red Viaria del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula y a una longitud máxima de 34,40 m medidos desde la intersección de la nueva pista con el camino de Los Barriales, tal y como se indica en plano adjunto, y sujeto a licencia en aplicación de lo indicado en el artículo 330.punto 1, k) de la LSENPC.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D<sup>a</sup>. Lucrecia Hernández Pacheco, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para ejecución de pista de acceso a terreno situado en Los Barriales, de este municipio, BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- El ancho de la pista no debe ser superior a 5 m, tal y como se indica en el artículo 156 Red Viaria del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula y a una longitud máxima



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

de 34,40 m medidos desde la intersección de la nueva pista con el camino de Los Barriales.

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

### **2.3.- D. Haase Hans Joachim en representación de D. Andree Bertram Torsten, licencia para modificación de proyecto para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Vista Paraíso, nº 32**

Visto que en fecha 19 de noviembre de 2020 y con registro de entrada nº 16.480, se presenta instancia por D. Haase Hans Joachim en representación de D. Andree Bertram Torsten, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ampliación de garaje y modificación de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Vista Paraíso, nº 32, (Cod. 2545509CS5424N), de este municipio.

Resultando que tal y como obra en el expediente, se adjunta junto con la solicitud presentada el proyecto modificado y de ampliación de una vivienda unifamiliar aislada, con visado número 93.644 de fecha 13 de noviembre de 2020, redactado por el arquitecto Juan Jesús Labory González.

Resultando que con fecha 11 de mayo de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“El proyecto trata de la modificación de una vivienda unifamiliar de dos plantas y sótano, en un terreno ubicado en la calle Vista Paraíso, número 32.*

*Las modificaciones consisten en la eliminación de las estancias denominadas sauna, trastero y cuarto de bombonas, con unas superficies de útiles de 4,00 m<sup>2</sup>, 6,21 m<sup>2</sup> y 2,99 m<sup>2</sup>, respectivamente y la ampliación de la estancia denominada garaje, que contaba con una superficie útil de 37,53 m<sup>2</sup> y se retranqueaba 3,00 metros de la fachada principal, el cual tendría ahora una superficie útil de 58,21 m<sup>2</sup> y se extendería techado hasta la fachada principal.*

*Según planos, número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación al Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), el terreno tiene la clasificación de Suelo Urbano, calificado como Ciudad Jardín, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado. Previa a la obtención de derechos, los propietarios de Suelo Urbano Consolidado deben dar cumplimiento a los deberes legales exigibles especificados en el artículo 56 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Residencial, vivienda unifamiliar.*

*Superficie de la parcela: 1.111,14 m<sup>2</sup>.*

*Retranqueos de linderos: 3,00 metros y más.*

*Superficie construida total: 462,83 m<sup>2</sup>.*

*Edificabilidad: 324,95 m<sup>2</sup> (0,29 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>)*

*Ocupación: 319,02 m<sup>2</sup> (28,71%).*

*Número de plantas: Dos plantas sobre el terreno urbanizado.*

*Altura: 7,20 metros del terreno urbanizado.*

*Viviendas por parcela: Una.*

*Numero de habitantes: 4*

*Plazas de aparcamiento: 1*

*Cubierta: 207,64 m<sup>2</sup> (82,76% inclinada acabada con teja).*

*Contadores de agua: Dos independientes.*

*Muros de cerramiento: 1 metro ciego y 1 metro de cerrajería.*

*Muros de contención: 4 metros acabados en piedra natural.*

*Especies contempladas dentro del Inventario de palmeras y especies vegetales significativas: No*

*Presupuesto de Ejecución Material de la modificación: 12.998,05 €.*

*Según los datos expuestos, y teniendo en cuenta lo indicado en la normativa mencionada, estimamos que los parámetros urbanísticos contemplados en el apartado anterior, se ajustan a las condiciones establecidas.*



ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

*Analizada la documentación presentada y los parámetros urbanísticos mencionados en el encabezado, según la normativa aplicable al tipo de edificación, concluimos en informar que el modificado de proyecto presentado es técnicamente viable.*

*Observaciones.- La instalación eléctrica de la piscina se realizará conforme al REBT y debe contar con la autorización de la Dirección general de Industria.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Haase Hans Joachim en representación de D. Andree Bertram Torsten, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para modificado de proyecto y ampliación de una vivienda unifamiliar aislada situada en C/ Vista Paraíso, nº 32, de este municipio, bajo las mismas condiciones impuestas en su día en la licencia originaria.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**TERCERO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

#### **2.4.- D. Miguel Ángel González González, licencia para acondicionamiento de parcela en C/ Las Tosqueras, nº 129.**

Visto que en fecha 16 de septiembre de 2020 y con registro de entrada nº 12.485, se presenta instancia por D. Miguel Ángel González González, conforme a la cual solicita licencia urbanística para ejecución de rampa para acceso a parcela situada en C/ Las Tosqueras, nº 129, (Cod. 000103000CS54D), de este municipio.

Resultando que se otorga el 30-12-20 plazo para la presentación de nueva documentación, necesaria para el otorgamiento de la licencia instada. Documentación que es presentada por el interesado el 14-01-21 y 13-05-21.

Resultando que el 13 de mayo de 2021, tras ser analizada y contrastada la documentación presentada con la normativa y legislación aplicable, se emite informe por parte de los servicios técnicos municipales en el que se considera lo siguiente:

*“Se trata del acondicionamiento de la parcela con la ejecución de pista de acceso realizada con hormigón armado previo compactado y limpieza de terreno.*

*Según planos número 3.- Clasificación, 3.- Categorización y 3.- Altura Tipologías y Usos, del Plan General de Ordenación de Santa Úrsula (Adaptación a la Lotenc'00 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Santa Úrsula), la actuación se ubica en suelo clasificado como Urbano, calificado como Edificación Cerrada Dos Plantas, con la categoría de Suelo Urbano Consolidado.*

*Datos y parámetros urbanísticos de la documentación básicos a los efectos del presente informe:*

*Uso y finalidad: Sin especificar uso. Acondicionamiento de acceso a parcela.*

*Características: Se trata del acondicionamiento de la parcela con la ejecución de pista de acceso realizada con hormigón armado previo compactado y limpieza de terreno.*

*Presupuesto Ejecución Material: 1780 €.*

*En lo que respecta a la actuación solicitada, concluimos en informar que lo que se pretende realizar es viable y sujeto a licencia de obra en aplicación de lo indicado en el artículo 330 Actuaciones sujetas a licencia, punto 1 apartado k) de la LSENPC.”*

Visto el Informe jurídico, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder a D. Miguel Ángel González González, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, licencia municipal para acondicionamiento de la parcela con la ejecución de pista de acceso y limpieza de terreno, situada en C/ Las Tosqueras, nº 129, de este municipio, **BAJO LAS CONDICIONES GENERALES MUNICIPALES** para este tipo de obras, y en especial a las siguientes:

- Debe tenerse en cuenta las medidas para minimizar las posibles afecciones al medio ambiente durante la ejecución de las obras.
- Debe trasladar a punto de vertido autorizado los residuos procedentes de la ejecución de la obra.
- Deberá mantener la vía perfectamente limpia de materiales y escombros de la obra.
- Debe colocar un cartel que será suministrado por la Oficina del Registro de este Ayuntamiento indicativo del número y la fecha de la licencia urbanística.
- Las obras no podrán iniciarse antes de las 8:00h. de la mañana, ni finalizar después de las 18:00 h. de lunes a viernes, prohibiendo realizarse trabajos los sábados, domingos y festivos, para evitar ruidos y molestias a los vecinos.
- Advertir al interesado que en caso de incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas en esta licencia, Incluido el horario del inicio de las obras, dará lugar a la incoación del expediente de revocación de licencia, sin perjuicio de la iniciación del correspondiente expediente sancionador.

**SEGUNDO.-** La fecha de caducidad de la licencia es de un (1) año, a partir de su notificación. Transcurrido el indicado plazo sin que las obras se hayan ejecutado, se producirá la caducidad automática de la licencia. Asimismo, caducará la licencia si las obras no hubiesen comenzado en el plazo de seis (6) meses siguiente a la fecha de notificación de su concesión.

**TERCERO.-** Advertir al solicitante que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden al apartado primero de la parte resolutive y no ningún otro aspecto, sin que puedan considerarse autorizadas ninguna otra clase de trabajo y/o cualesquiera obras que éstas, y ello, aún cuando se estimare o resultare que las mismas son complementarias a las autorizadas.

**CUARTO.-** Las obras deben ser ejecutadas teniendo en cuenta, en todo caso, la legislación sobre Seguridad y Riesgos Laborales, siendo el titular de la licencia de obras responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como al servicio de Intervención de fondos a fin de que puedan practicarse cuantas liquidaciones provisionales de tasas e impuestos se deriven del expediente, realizándose la liquidación definitiva a la terminación de la obra.

**SEXTO.-** Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, sin perjuicio de cualquier otro que se considere conveniente en defensa de sus intereses. Si optase por la interposición del Recurso de Reposición, no podrá acudir al contencioso-administrativo, en tanto aquel no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.





ILUSTRE AYUNTAMIENTO  
DE  
**SANTA ÚRSULA**  
**TENERIFE**  
REL 01380393  
CIF P3803900D

**3.- Dar cuenta de comunicaciones previas.**

**3.1.- D. Karl Heinz Stawrd Klatt en representación de D. Michael Klatt, para la sustitución de puertas y ventanas de edificación y reubicación de contador de suministro eléctrico en Ctra. Pinito, nº 19.**

**4.- Otros asuntos de interés.**

**4.1.- Informe de fiscalización del Consorcio de Tributos de marzo de 2021.**

Visto el Informe de Fiscalización elaborado por Intervención sobre la liquidación del Consorcio de Tributos del mes de Marzo de 2021 en el que se reflejan tanto los ingresos y pagos realizados, como las cuantías que en concepto de recargo de apremio e intereses de demora, asume el Consorcio de Tributos.

Ante lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos los miembros presentes, Acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación presentada por el Consorcio de Tributos, correspondiente al mes de Marzo del año dos mil veintiuno, por un importe total en vía voluntaria: de 5.183,07 Euros, respectivamente, y, en ingresos vía ejecutiva: de 40.610,53 Euros, respectivamente.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Intervención.

**Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos, el Sr. Alcalde declara concluida la sesión, de lo que yo como Secretaria, doy fe.**